



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 MAYO 2018

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3, el Expediente N° 095/18 y el telegrama remitido por la agente ROSSELLO, Gloria.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

El 26 de abril del corriente año, la agente ROSSELLO, Gloria, DNI 38.258.809 ha remitido telegrama del Correo Argentino renunciando a esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 7 de mayo de 2018.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia a esta Defensoría del Pueblo de la agente ROSSELLO, Gloria y proceder a su baja de la Planta Transitoria, dictando el acto administrativo que así lo disponga.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia de la agente ROSSELLO, Gloria, DNI 38.258.809 y proceder a su baja de la Planta Transitoria de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 07 de mayo de 2018, debiéndose entregar a la agente la respectiva certificación de haberes y servicios.

Artículo 2°.- Dar intervención a la Conducción Ejecutiva Económica y Financiera a efectos de la intervención de su competencia.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, oportunamente archivar.

SOGMPL
ah/GL
CEAL
fnc/FOB

DISPOSICION N° 079/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.